



APRUEBA OBTENCION DE SUBSIDIO DE LOCALIZACION, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO "CONJUNTO HABITACIONAL VISTAMAR.", DEL COMITÉ ALTOS DEL SOL II.

RESOLUCION EXENTA N°

0438

ARICA,

21 OCT 2016

VISTOS:

- A. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
- B. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76.;
- C. Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- D. El Ord. N° 233/2016 de fecha 23 de Septiembre de 2016, de la Entidad Patrocinante D & M, mediante el cual solicita autorización para aplicación del Subsidio de Localización del proyecto habitacional del "Conjunto Habitacional Vistamar", del comité Altos del Sol II, a emplazarse en el Lote H, Rol N°1309-9, ubicado en Corral s/n, sector Cerro La Cruz, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a lo establecido en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 de V. y U. de 2011.
- E. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
- 2. Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante D & M Ltda., respecto al proyecto habitacional "**CONJUNTO HABITACIONAL VISTAMAR**", del comité Altos del Sol II, emplazado en el lote H, rol 1309-9, ubicado en Corral s/n, sector Cerro La Cruz, de la ciudad de Arica, para acreditar los requisitos exigidos por el D. S. 49 de V. y U. de 2011 señalados en el punto precedente, que fueron analizados de acuerdo a lo siguientes requisitos:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su</i>	<i>Certificado de Radio Urbano N° 35854 de fecha 21/04/2015, de la Dirección de Obras Municipales.</i>	CUMPLE

superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.		
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.	Certificado de Factibilidad N° F-2016-0255 de Aguas del Altiplano de fecha 10/03/2016.	CUMPLE
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	Certificado de informes previos N° 47170 de la Dirección de Obras Municipales.	CUMPLE
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Ord. N° 1197 de fecha 07/09/2016 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota.	CUMPLE
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado de fecha 02/09/2016 de la Directora de la Dirección de Salud Municipal.	CUMPLE
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano	Certificado N° 26/2016 del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Arica.	CUMPLE

<i>del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i>		
<i>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i>	<i>Por haber cumplido los requisitos exigidos en el numeral 4,5 y 6 se exime de este documento, conforme al inciso cuarto del art. 35 D.S. N°49 (V. y U.)</i>	<i>SE EXIME</i>
<i>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i>	<i>Por haber cumplido los requisitos exigidos en el numeral 4,5 y 6 se exime de este documento, conforme al inciso cuarto del art. 35 D.S. N°49 (V. y U.)</i>	<i>SE EXIME</i>
<i>9. Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.</i>	<i>Certificado del trabajador social de la Entidad Patrocinante D & M que acredita que el 60% del Comité Igualdad Para Todos, tienen su residencia en la comuna de Arica.</i>	<i>CUMPLE</i>

3. Que si bien algunos antecedentes aportados dicen relación con el Rol 1309-1, éste se refiere al rol del paño mayor, puesto que el Lote Rol 1309-9 es el resultante de la subdivisión del retazo del Lote Reserva SERVIU, donde ambos cumplen con las distancias exigidas por el art.35 del D.S. N°49 (V. y U.).

4. Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Entidad Patrocinante, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización, establecidos en el Artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.) que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

RESOLUCION:

APRUEBESE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto habitacional denominado "**CONJUNTO HABITACIONAL VISTAMAR**", del comité Altos del Sol II, a emplazarse en el Lote H rol Rol N° 1309-9, ubicado en Corral s/n, sector Cerro La Cruz de Arica y Parinacota, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/LAE/pvr

DISTRIBUCION

- Entidad Patrocinante D & M
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes